

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2016-2746 *Notificación de decreto en procedimiento de despidos 105/2016.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Ruiz Gento contra Abaroa Campo Volantín S.L.U., Abaroa Castro S. L., Abaroa Getxo Arenas S.L.U., Abaroa Plaza Museo S.L.U., Aisia Hoteles S. L., Euskalsena S. L., Fogasa, Asís Garteiz Gogeoasca, Gest Hotel Islares S.L.U., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Hostal El Langostero S.L.U., Hostal Emperatriz S.L.U., Hotel Balneario Orduña S.L.U., Hotel Museo Derio S.L.U., Hotel Talasoterapia Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio S.L.U., Kipei Deba S.L.U., Laia Hotel Museoa S.L.U., Félix Mercado, Osasun Gestio S. L., Restaurante Montenegro S. L., Savia Taldea S. L., Sena Taldea S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L. y Urgest Hoteles S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Doña Alicia Olazábal Barrios.
En Bilbao (Bizkaia), a 15 de marzo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha doce de febrero de dos mil dieciséis se ha recibido en esta oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el once de febrero de dos mil dieciséis por Montserrat Ruiz Gento representada por letrada sobre despido, figurando como parte demandada Hotel Balneario Orduña S.L.U., Sena Taldea S. L., Abaroa Plaza Museo S.L.U., Osasun Gestio S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Abaroa Getxo Arenas S. L.U., Restaurante Montenegro S. L., Aisia Hoteles S. L., Hostal Emperatriz S.L.U., Hostal El Langostero S.L.U., Euskalsena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Laia Hotel Museoa S.L.U., Abaroa Castro S. L., Kipei Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio S.L.U., Savia Taldea S. L., Urgest Hoteles S.L.U., Gest Hotel Islares S.L.U., Hotel Museo Derio S.L.U. y Abaroa Campo Volantín S.L.U..

SEGUNDO.- Se alega en la demanda la situación concursal de la empresa, siendo sus administradores concursales don Asís Garteiz- Gogeoasca y don Félix Mercado.

TERCERO.- No se acompaña a la demanda la certificación del acto de conciliación previa.

CVE-2016-2746

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

SEGUNDO.- Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS), citándose a las partes y a FOGASA como parte interesada con las advertencias legales.

Al tratarse de una empresa incurso en procedimiento concursal, debe citarse también al Fondo de Garantía Salarial, para que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23.2 de la LJS), así como a la administración concursal (artículo 50.2 de la Ley Concursal).

TERCERO.- Dispone el artículo 81.4 de la LJS que si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, como ha ocurrido en este caso, se dará cuenta al juez para que resuelva lo procedente y que esta resolución habrá de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por Montserrat Ruiz Gento, teniendo por parte demandada a Hotel Balneario Orduña S.L.U., Sena Taldea S. L., Abaroa Plaza Museo S.L.U., Osasun Gestio S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Abaroa Getxo Arenas S.L.U., Restaurante Montenegro S. L., Aisia Hoteles S. L., Hostal Emperatriz S.L.U., Hostal El Langostero S. L.U., Euskalsena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Laia Hotel Museoa S.L.U., Abaroa Castro S. L., Kipei Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio S.L.U., Savia Taldea S. L., Urgest Hoteles S.L.U., Gest Hotel Islares S.L.U., Hotel Museo Derio S.L.U. y Abaroa Campo Volantín S.L.U..

Se tiene por designado por la parte demandante a la letrada doña Pilar Peñafiel González, a los efectos previstos en el art. 80.1.e) de la LJS.

Adviértase a la parte demandante que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución debe acreditar ante esta Oficina judicial la celebración o el intento de celebración del acto de conciliación previa, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al archivo de las actuaciones.

2.- Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 26 de mayo de 2016.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 11:15 horas en la sala multiusos de este Juzgado, sexta planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 11:30 horas a la Sala de Vistas nº 12. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada y a FOGASA como parte interesada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Cítese para dicho acto al Fondo de Garantía Salarial y a la administración concursal de Hotel Balneario Orduña S.L.U., Sena Taldea S. L., Abaroa Plaza Museo S.L.U., Osasun Gestio S. L.,

CVE-2016-2746

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Abaroa Getxo Arenas S.L.U., Restaurante Montenegro S. L., Aisia Hoteles S. L., Hostal Emperatriz S.L.U., Hostal El Langostero S.L.U., Euskalsena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Laia Hotel Museoa S.L.U., Abaroa Castro S. L., Kipei Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Deba S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio S.L.U., Savia Taldea S. L., Urgest Hoteles S.L.U., Gest Hotel Islares S.L.U., Hotel Museo Derio S.L.U. y Abaroa Campo Volantín S.L.U..

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada-, y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio letrada, y que si él/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

3.- Respecto a las diligencias de preparación de la prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S.Sª para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dese cuenta a S.Sª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición ante el letrado/a de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

CVE-2016-2746

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 65

Y para que le sirva de Notificación y citación a Hostal El Langostero S. L.U. y Gest Hotel Islares S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 15 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2016/2746

CVE-2016-2746